

Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

## 1. PROPÓSITO

Realizar las diligencias necesarias de investigación, al tener conocimiento de una presunta falta administrativa cometida por alguna persona servidora pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y/o un particular, no derivada de procesos fiscalizadores.

## 2. ALCANCE

Aplica para el análisis de conductas por parte de personas servidoras públicas de la CEDH y/o particulares, que pudiera suponer una falta administrativa, ante el conocimiento de hechos no derivados de procesos fiscalizadores. Inicia con el conocimiento de dicha conducta y termina con el acuerdo emitido por la autoridad investigadora donde se inicia la investigación o donde se desecha por improcedente.

## 3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- I. Se incorporarán a las investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.
- II. Ante el conocimiento de presuntas faltas derivado de comunicados de prensa, denuncia en redes sociales, identificación ocular de daños o afectación al patrimonio, documentación, expedientes, los sistemas o bases de datos de la institución; se podrá detonar la investigación de dichos actos de manera oficiosa.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano en materia de derechos humanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Unidad de Investigación  <b>Mtra. Elizabeth Malacón Irizar</b>	Órgano Interno de Control  <b>L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz</b>	Presidente de la CEDH  <b>Mtro. José Carlos Álvarez Ortega</b>	Emisión inicial

Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

02	20/05/2025	Unidad de Investigación  <b>Mtra. Elizabeth Malacón Irizar</b>	Órgano Interno de Control  <b>L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz</b>	Presidente de la CEDH  <b>Prof. Oscar Loza Ochoa</b>	Actualización de datos de contacto
----	------------	--	---	--	------------------------------------

- Ley General Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Manual de Organización General de la Comisión de los Derechos Humanos en Sinaloa.
- Código de Ética del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Código de Conducta del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.
- Lineamientos Generales que propician la Integridad y el Comportamiento Ético de quienes prestan sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Lineamientos de atención y trámite de denuncias ante el órgano interno de control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

## 5. REGISTROS

No aplica.

## 6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Acuerdo:** Se refiere al escrito donde se determina una acción a seguir o una resolución.
- **Autoridad investigadora:** Se refiere a la autoridad, dentro del OIC, encargada de la investigación de faltas administrativas en la CEDH.
- **Autoridad resolutora:** Tratándose de faltas administrativas no graves será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado dentro del OIC. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el TJA.
- **Autoridad substanciadora:** Se refiere a la autoridad, dentro del OIC, que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial. La

Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

- **Comisión o CEDH:** Se refiere a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Sinaloa.
- **Denunciante:** Se refiere a la persona física o moral, o el servidor público que acude ante la autoridad investigadora con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- **Faltas administrativas:** Se refiere a las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- **Falta administrativa grave:** Se refiere a las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa.
- **Falta administrativa no grave:** Se refiere a las faltas administrativas de los servidores públicos de la CEDH, definidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuya sanción corresponde al Órgano Interno de Control.
- **Faltas de particulares:** Se refiere a los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma.
- **Instancias fiscalizadoras:** Se refiere a los órganos encargados de fiscalizar la regularidad de las cuentas y gestión financiera a partir de los instrumentos de rendición de cuentas.
- **Informe de presunta responsabilidad administrativa (IPRA):** Se refiere al instrumento en el que la autoridad investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la presente Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.
- **Magistrado:** Se refiere al Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa.
- **Oficinas regionales:** Se refiere a las Oficinas Regionales que la CEDH mantiene en las Zonas Norte, Centro-Norte, Évora y Sur.
- **OIC:** Se refiere al Órgano Interno de Control de la CEDH.
- **Resolución:** Se refiere a la declaración emanadas por la Unidad de Investigación, destinadas a resolver los asuntos sometidos a su decisión.
- **Servidores públicos:** Se refiere a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



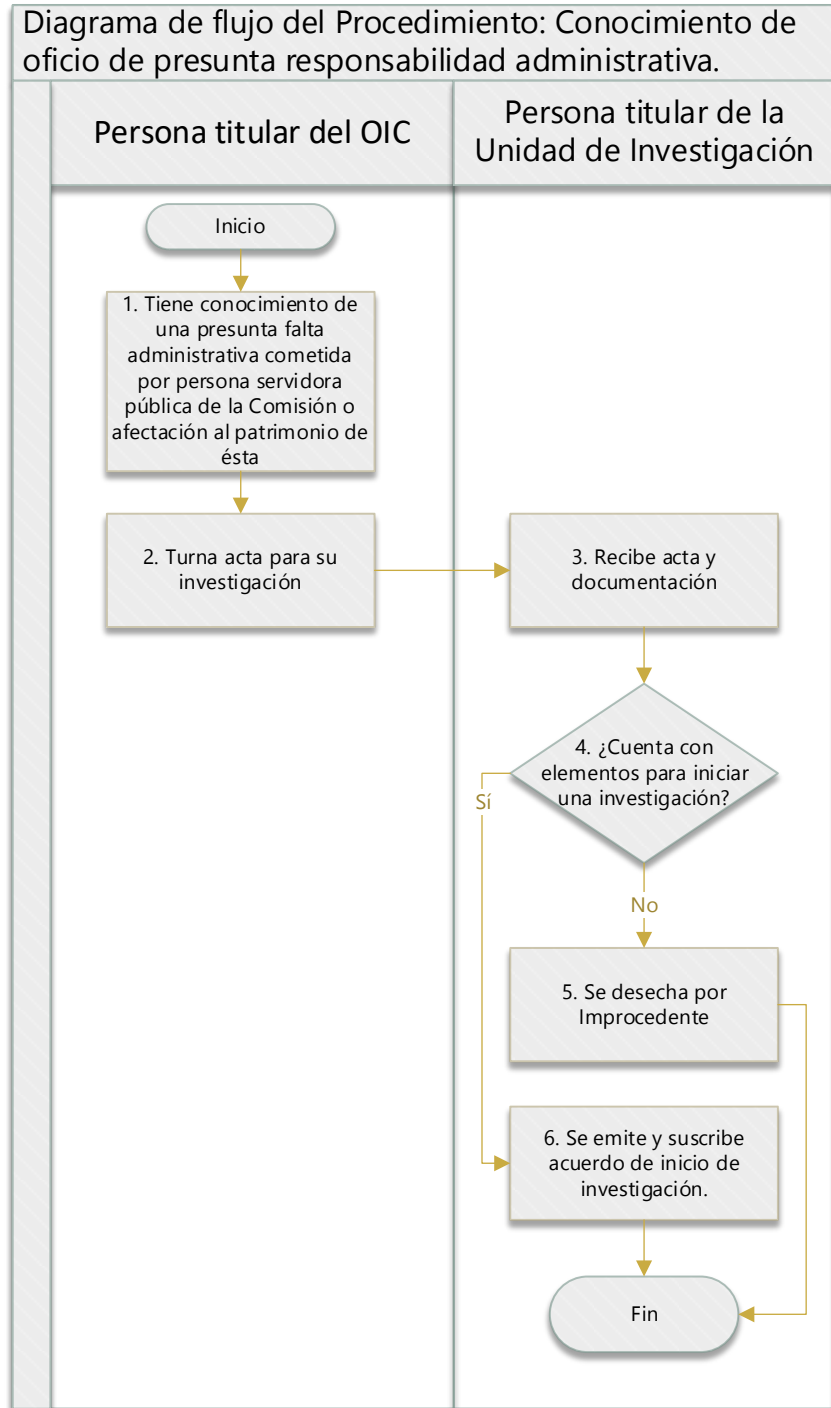
COMISION ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

- **TJA o Tribunal:** Se refiere al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
- **UI:** Se refiere a la Unidad de Investigación.

Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

## 7. DIAGRAMA DE FLUJO



Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	Actividad	Tareas	Registro
Persona titular del OIC	1. Tiene conocimiento de una presunta falta administrativa cometida por persona servidora pública de la Comisión o afectación al patrimonio de ésta	1.1 Una vez que se tiene conocimiento de una presunta falta administrativa cometida por persona servidora pública de la Comisión o afectación al patrimonio, documentación, sistemas o bases de datos de ésta, se levanta Acta circunstanciada de hechos exponiendo la afectación identificable o presumible. 1.2 Las actas circunstancias deberán incorporar a dos testigos (uno de descarga de pruebas y otro de asistencia). 1.3 Se recaba información de la que se tiene conocimiento.	
Persona titular del OIC	2. Turna acta para su investigación	2.1 Se turna acta, información y documentación.	
Persona titular de la Unidad de Investigación	3. Recibe acta y documentación	3.1 Recibe acta y documentación.	
Persona titular de la Unidad de Investigación	4. ¿Cuenta con elementos para iniciar una investigación?	4.1 No, continua en la Actividad 5. 3.2 Sí, continua en la Actividad 6.	
Persona titular de la Unidad de Investigación	5. Se desecha por improcedente	5.1 si no se establecen condiciones para investigar; sin necesidad de investigación o aclaración se advierte que los hechos	

Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

		no corresponden a responsabilidad alguna o no sean imputables a alguna persona servidora pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o particulares vinculados; o bien, cuando de manera fundada y motivada exista causa legal que impida la investigación; se emite y suscribe acuerdo de desechamiento. 5.2 Fin del procedimiento.	
Persona titular de la Unidad de Investigación	6. Se emite y suscribe acuerdo de inicio de investigación.	6.1 Se emite y suscribe el acuerdo de inicio de investigación en el que se establecen las acciones a seguir. 6.2 Se detona el procedimiento de investigación.	
Fin del procedimiento.			

## 9. DOCUMENTACIÓN DE INDICADORES

Indicador	Unidad de medida	Periodicidad	Responsable
(Número de acuerdos de inicio de investigación suscritos / Número de Actas circunstanciadas de hechos suscritas) * 100	Porcentaje	Semestral	Unidad de Investigación
(Número de acuerdos de desechamiento suscritos / Número de Actas circunstanciadas de hechos suscritas) * 100	Porcentaje	Semestral	Unidad de Investigación

Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

## 10. PRODUCTOS

Conocimiento de presuntas faltas administrativas y afectaciones al patrimonio, expedientes, archivos, sistemas y bases de datos de la Comisión, entre otros, que de manera oficiosa se tiene conocimiento.

## 11. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Unidad de Investigación  <b>Mtra. Elizabeth Malacón Irizar</b>	Órgano Interno de Control  <b>L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz</b>	Presidente de la CEDH  <b>Mtro. José Carlos Álvarez Ortega</b>	Emisión inicial
02	20/05/2025	Unidad de Investigación  <b>Mtra. Elizabeth Malacón Irizar</b>	Órgano Interno de Control  <b>L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz</b>	Presidente de la CEDH  <b>Prof. Oscar Loza Ochoa</b>	Actualización de datos de contacto

Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

## 12. ANEXOS

### Ejemplo de acuerdo de inicio de investigación

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa  
Unidad de Investigación  
Expediente: █/2022

#### ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A █ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

**VISTO** el escrito de queja presentado a esta Unidad de Investigación el día X de enero del presente año a conforme al establecido en la fracción III del artículo 47 Bis del reglamento interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, queja suscrita por la denunciante █, y a efecto de resolver el inicio de las facultades investigadoras de esta Unidad la cual contiene: 1. Escrito de queja presentado ante Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control por el █

La queja presentada correspondió a los hechos siguientes:

█  
█

#### RESUMEN DE HECHOS

1. █
2. █

De los hechos antes transcritos se advierte que pudieran constituir irregularidades de carácter administrativo cometidas por una persona servidora pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

En razón de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones que observan la existencia jurídica de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en términos de los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; y, el artículo 48 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como los preceptos legales que dotan de competencia para conocer de la presente causa administrativa el artículo 109, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y, en acatamiento a las atribuciones que a esta Unidad de Investigación le confieren los artículos 1, 2, 3, fracciones II y XX, 4, 9, fracción II, 10, primer párrafo, 90, 91, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; se emite el presente en los términos y **consideraciones** siguientes:

Procedimiento: <b>Conocimiento de oficio de presunta responsabilidad administrativa.</b>	
Unidad responsable: <b>Unidad de Investigación</b>	
Macroproceso: <b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa</b>	Proceso de apoyo: <b>Control interno</b>
Fecha vigencia: <b>20/05/2025</b>	Revisión: <b>02</b>

### Ejemplo de acuerdo de desechamiento.

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de  
Sinaloa  
Autoridad Investigadora  
Expediente: ■/2024.

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ■ días del mes de ■ de  
dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido el escrito de queja llenado en el formato que se  
encuentra en el buzón físico en las oficinas centrales la CEDH Sinaloa, y depositado  
en el mismo.

Regístrese dicha queja bajo el número administrativo ■/2024 del índice de  
esta Unidad de Investigación, para su trámite legal conducente.

Ahora bien, del contenido de dicho escrito de queja, se advierte que la  
persona de nombre ■ no señala ninguna falta por parte de algún  
servidor público de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ni es claro el  
sentido del escrito presentado.

Al respecto, se debe precisar que corresponde a esta Unidad, la investigación  
de actividades irregulares que prevé la fracción III del artículo 47 Bis del Reglamento  
Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, ello en relación  
al contenido del Título Primero denominado "De la investigación y calificación de las  
faltas graves y no graves", del Título Segundo de nombre "Disposiciones adjetivas",  
de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; sin embargo,  
en el caso no es posible ejercer dicha atribución, pues se considera incomprensible  
el texto y no se advierte ninguna acción o persona servidora pública de la Comisión.

Así, atento a lo precisado se advierte de esta queja que no es atribución  
conocer respecto de ella a esta Unidad de Investigación puesto que no se aqueja  
del actuar u omisión en particular de algún servidor público de la Comisión Estatal  
de los Derechos de Sinaloa sin tener claridad de lo que expresa, ni aportar pruebas  
ni medios de contacto.

### 13. DATOS DE CONTACTO

Mtra. Elizabeth Malacón Irizar.  
Jefa de la Unidad de Investigación del OIC.  
emalacon@cedhsinaloa.org.mx  
(667)752-24-21 Ext. 1502